

benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 22 del corriente mes de septiembre, y hora de las diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, sin perjuicio a proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Girona, 18, primero tercera.

El plano en que figura la situación de las fincas afectadas se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Número de la finca: 1. Propietaria y arrendatarios: Propietaria: Doña Elvira Rocamora Rosés. Arrendatarios: Don Martín Vila, don Francisco Guevara Garra, don Jaime Batlle Canals, don Francisco Vidaminet Gálvez, don Antonio Sabadell Carol y don Angel Lausín Barcelobre. Referencia catastral de la finca: B.11-06-077-001. Naturaleza y destino de la misma: Hortalizas-verduras.

Número de la finca: 2. Propietaria y arrendatario: Propietaria: Doña Elvira Rocamora Rosés. Arrendatario: Don Liserio Solé Vila. Referencia catastral de la finca: B.11-06-069-003. Hortalizas-verduras.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—6.379-E.

**17259 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.**

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente (obras de aprovechamiento conjunto Tajo-Segura). 1.ª fase, tramo C., trozo II, expediente de expropiación número 6, camino de acceso a la boca del túnel de la sierra de Hurchillo, término municipal de Orihuela (Alicante).

Esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y no habiéndose presentado reclamaciones.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas, en el término de diez días.

Murcia, 20 de agosto de 1976.—El Ingeniero Director, P. A. L. Cierva (rubricado).—6.267-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Número de la finca: Unica. Propietario y domicilio: Herederos de doña Julia Sáenz Javaloy, calle Poeta Sansano, 5, 1.º, Orihuela (Alicante). Superficie que se ha de ocupar: 0,3150 hectáreas. Paraje, partido o pedanía: Arneva. Linderos: Norte, resto de finca y carretera Arneva-Hurchillo; Sur, resto de finca e ICONA; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca e ICONA. Cultivos y clases: Lomas transformables.

**17260 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, tramo Rande-Porriño, acceso a Vigo, provincia de Pontevedra.**

Aprobada por Resolución ministerial de 18 de julio de 1976 el proyecto del tramo Rande-Porriño. Acceso a Vigo, de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Vigo y Redondela, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en los Ayuntamientos de Vigo y Redondela, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

**Tramo Rande-Porriño, acceso a Vigo**

El levantamiento de las fincas que se relacionan a continuación tendrá lugar en el Ayuntamiento de Redondela:

Día 27 de septiembre. Horas de diez a once, del 299-a al 402-a. Horas de once a doce, del 406-a al 456-a.

El levantamiento de las fincas que se relacionan a continuación tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vigo:

Día 27 de septiembre. Horas de dieciséis a diecisiete, del 622-a al 711-a.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 23 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe.—6.341-E.

**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO REFORMADO DEL TRAMO RANDE-PORRIÑO. ACCESO A VIGO**

| Finca número | Propietario                           | Paraje        | Cultivo                  | Superficie Hectáreas |
|--------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------|----------------------|
| 299-a        | Elvira López Cabaleiro .....          | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0120               |
| 300-a        | Herederos de Pilar Casal Gómez .....  | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0078               |
| 301-a        | Mercedes Lago Figueroa .....          | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0099               |
| 301-b        | Herederos de Feliciano González ..... | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0014               |
| 303-a        | Concepción Mosquera .....             | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0054               |
| 304-a        | Luciano Alvarez Lago .....            | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0189               |
| 305-a        | Basilio Cabaleiro Cabaleiro .....     | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0224               |
| 313-b        | Gerino Santorio .....                 | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0065               |
| 315-a        | Parroquia de Chapelá .....            | Iglesia ..... | Terreno y labradío ..... | 0,1400               |
| 388-a        | Palmira Costas Piñeiro .....          | Iglesia ..... | Labradío .....           | 0,0170               |
| 394-a        | Serafina Casal Martínez .....         | Pasan .....   | Labradío .....           | 0,0306               |

| Finca número | Propietario                              | Paraje            | Cultivo          | Superficie — Hectáreas |
|--------------|--|-------------------|------------------|------------------------|
| 395-a        | Manuel Ferreira González                 | Iglesia           | Labradío         | 0,0150                 |
| 398-a        | Argentina Cruz Otero                     | Iglesia           | Labradío         | 0,0180                 |
| 399-a        | Herederos de Dolores Cabaleiro Lago      | Iglesia           | Labradío         | 0,0060                 |
| 399-b        | Desconocido                              | Iglesia           | Labradío         | 0,0080                 |
| 399-c        | Herederos de Dolores Cabaleiro Lago      | Iglesia           | Labradío         | 0,0070                 |
| 401-a        | Carmen Ballesteros Mos                   | Iglesia           | Labradío         | 0,0170                 |
| 402-a        | Serafina López Otero                     | Iglesia           | Labradío         | 0,0100                 |
| 406-a        | Milagros Ballesteros Reboreda            | Iglesia           | Labradío         | 0,0190                 |
| 408-a        | Máxima Castro López                      | Iglesia           | Labradío         | 0,0370                 |
| 409-a        | Feliciano González Otero                 | Iglesia           | Labradío         | 0,0200                 |
| 410-b        | Gumersindo López                         | Iglesia           | Labradío         | 0,0170                 |
| 410-c        | Basilio Cabaleiro                        | Iglesia           | Labradío         | 0,0140                 |
| 410-d        | Eulogio Rodríguez Piñeiro                | Iglesia           | Labradío         | 0,0120                 |
| 410-e        | Segundo Casal Casal                      | Pasan             | Labradío         | 0,0020                 |
| 411-b        | Desconocido                              | Iglesia           | Labradío y viña. | 0,0070                 |
| 412-a        | Constantino Otero Cabaleiro              | Paradela          | Viña             | 0,0050                 |
| 435-a        | Victoriano Ballesteros Boullón           | Paradela          | Viña             | 0,0080                 |
| 436-a        | Constantino Otero y Marciano López       | Paradela          | Robledal         | 0,0060                 |
| 437-a        | Angel Veiga López                        | Paradela          | Robledal         | 0,0030                 |
| 438-a        | Josefa Veiga López                       | Paradela          | Robledal         | 0,0030                 |
| 439-a        | Victoriano Ballesteros Broullón          | Paradela          | Robledal         | 0,0020                 |
| 440-a        | Sara Graña Martínez                      | Paradela          | Labradío         | 0,0150                 |
| 442-a        | Luis Veiga López                         | Paradela          | Labradío         | 0,0050                 |
| 448-a        | Adelaida Cabaleiro Castro                | Pousadoura        | Labradío         | 0,0080                 |
| 454-a        | Pilar Valcárcel Valcárcel                | Pousadoura        | Labradío         | 0,0080                 |
| 456-a        | José González Alvarez                    | Pousadoura        | Labradío         | 0,0045                 |
| 622-a        | Herederos de Domingo Rodríguez López     | Trapa             | Viña             | 0,0040                 |
| 623-a        | Aurora Soto González                     | Trapa             | Labradío         | 0,0040                 |
| 630-a        | Domingo Rodríguez Sánchez                | Trapa             | Labradío         | 0,0050                 |
| 635-a        | Herederos de Domingo Rodríguez López     | Trapa             | Labradío         | 0,0025                 |
| 636-a        | Herederos de Secundino Rodríguez Sánchez | Trapa             | Labradío         | 0,0012                 |
| 637-a        | Herederos de Rosendo Covelo              | Trapa             | Labradío         | 0,0009                 |
| 638-a        | Herederos de José Alvarez Cabaleiro      | Trapa             | Labradío         | 0,0027                 |
| 639-a        | Emilio Lago Martínez                     | Trapa             | Labradío         | 0,0015                 |
| 640-a        | Sara Graña Martínez                      | Trapa             | Labradío         | 0,0028                 |
| 709-a        | José García Fernández                    | Paraisal de Abajo | Labradío         | 0,0140                 |
| 711-a        | José Peleteiro García                    | Paraisal de Abajo | Labradío         | 0,0040                 |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17261

ORDEN de 28 de abril de 1976 por la que se autoriza definitivamente la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional detallados en el anexo de la presente Orden, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, a que se refieren,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será

acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Cádiz

Localidad: Cádiz.

Domicilio: Avenida López Pinto, número 70.

Denominación: «María Auxiliadora».

Titular: Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco).

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

Localidad: Campano (Chiclana de la Frontera).

Domicilio: Carretera Cádiz-Málaga, kilómetro 3.

Denominación: «San Juan Bosco».

Titular: Congregación Salesiana.

Capacidad: 350 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Agraria (profesión: Mecánica Agrícola), Metal (profesión: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (profesión: Electricidad) y Delineación (profesión: Delineante).

Nota: Estas autorizaciones quedan condicionadas a que el Centro quede equipado con las máquinas y material adecuado.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Domicilio: Avenida María Auxiliadora, sin número.

Denominación: «María Auxiliadora».

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Capacidad: 160 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Sanitaria (profesión: Clínica).